

AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN ESPECIAL DE DONATIVO

La Agencia de Regulación Sanitaria y la Dirección De Dispositivos Médicos y Otros Dispositivos de Interés Sanitario, en uso de sus facultades que la ley le confiere, con fecha: **26 NOVIEMBRE 2022** con corrección en fecha: y No. de expediente: **ARSA-1122-AD-0076** y No. de resolución **R-ARSA-1122-0316**, resuelve conceder el trámite de **AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN ESPECIAL DE DONATIVO** a lo descrito a continuación:

INSTITUCIÓN DONANTE	
Nombre:	
País de Procedencia:	

INSTITUCIÓN SOLICITANTE	
Nombre del Solicitante:	
Dirección:	
Teléfono:	
Correo Electrónico:	
Condición en la actua	
Productos que donaran:	
Finalidad de los Productos:	
Aduana de Ingreso:	
Fecha probable de Ingreso:	;
Aduana de Desaduanaje:	'

Modalidad de Transporte:	
Número de Contenedor (Cuando Aplique)	
Consignatario:	
Beneficiario Final:	
Lugar y Fecha donde serán utilizados:	
Observación Legal	
Observación Técnica	

OBSERVACIONES: SE ADVIERTE QUE LOS PRODUCTOS UNA VEZ YA CADUCADA SU FECHA DE VENCIMIENTO DEBERÁN SER DESTRUIDOS POR EL BENEFICIARIO, BAJO VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA. LOS PRODUCTOS DONADOS NO ESTÁN A LA VENTA Y NO PODRÁN SER RE-VENDIDOS A UNA TERCERA PARTE.

Este permiso es de uso EXCLUSIVO para la Importación Especial de los productos antes detallados, Se advierte que el Desaduanaje de productos Químicos, Farmacéuticos, Alimentos, Dispositivos Médicos, Cosméticos y Biológicos, deben ser autorizados por la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA).

La Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), dando respuesta a la solicitud antes mencionada por este medio **HACE CONSTAR** que: El otorgamiento del correspondiente Permiso de Importación Especial, a parte de los requisitos legales, viene precedida del Informe Técnico **CONFORME** emitido por la correspondiente Dirección de esta Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) por lo que es procedente otorgar la correspondiente:

AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN ESPECIAL DE DONATIVO

Resolución No.
R-ARSA-1122-0316
Emitido con fecha
26 NOVIEMBRE 2022

La emisión del presente certificado y la impresión en soporte físico es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio; lo anterior con fundamento, Artículo 7 de la Ley sobre Firmas Electrónicas reformado mediante Decreto Legislativo 33-2020 Artículo 38 inciso 'A'.

Los productos antes descritos y autorizados no pueden estar sujetos a comercialización. Los fines para los cuales son importados son exclusivamente en calidad de donación sin fines de comercialización por el solicitante o terceros.

